PYTYVÕ PYA'ERÃ SÃMBYHYHA
SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivaba Tape Pyanu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN SEN Nº 326A/2014.

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Asunción, 12 de Junio de 2014.-

VISTO:

La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

*La **Resolución Nº 1869/2011**, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de contrato abierto, en los procedimientos a contratación regidos por la Ley Nº 2051/03.*----------

CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 1°, de la **Ley Nº 3439/2007**, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento".*----------

*Que, la **Resolución Nº 1869/2011**, en su artículo 9°, inciso d), establece que cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal, para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo.* ----------

*Que, asimismo la **Resolución Nº 1869/2011**, en su artículo 9°, inciso e) establece que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato.*----------

*Que, la **Ley 2615/2005, reglamentada mediante Decreto Nº 11.632 de la Presidencia de la República,** en su artículo 9º dispone: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo... inc. f) Ejercer la representante legal de la SEN, así como las funcionas que le corresponden de acuerdo con esta Ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes".*----------

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL,

R E S U E L V E:

***Artículo 1º.- Modificar** los siguientes Contratos:*

- ***CONTRATO ABIERTO Nº 10/2013 "SERVICIO DE CERRAJERÍA" para la Institución, suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y el Señor Daniel Francisco Pazos, ampliándose en la Cláusula Sexta.***
- ***CONTRATO SEN Nº 09/2013 "ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS" para la Institución, suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional y el Señor Francisco Mena, ampliándose en las Cláusulas Sexta y Décima.***

***Artículo 2º.- Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución.*----------

***Artículo 3º.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, **archivar**.* ----------

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:

Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TANIA VILLAGRA S.
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional